



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1962

Sábado 13 de octubre

Número 233

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2488/1962, de 20 de septiembre, por el que se crea el Servicio de Vigilantes Jurados de Industria y Comercio.

El progresivo desarrollo económico experimentado por la Nación en los últimos años ha permitido la creación y desenvolvimiento de empresas y establecimientos, que por su destacada importancia en razón a la naturaleza de sus servicios, lugar de sus instalaciones, número de sus productores, volumen de sus productos y transacciones, considerable incremento de su clientela o a cualquier otra causa de índole análoga han llegado a constituir entidades que deben contar con los medios de guarda y custodia adecuados.

Por ello, y recogiendo el antecedente del Decreto de Gobernación de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, que creó el Servicio de Vigilancia en los establecimientos bancarios, e inspirándose en principios análogos a los que sirvieron de base y fundamento a dicha disposición se considera oportuno que las empresas privadas establezcan el Servicio de Vigilantes Jurados de Industria y Comercio, cuyos miembros ostenten el carácter de Agentes de la Autoridad, según

expresamente viene determinado en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, reorganizadora de la Policía gubernativa y posteriores concordantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Servicio de “Vigilantes Jurados de Industria y Comercio”, que, dentro de las empresas en que se hallen encuadrados, tendrán las siguientes misiones:

- a) Ejercer vigilancia de carácter general.
- b) Proteger tanto a las personas como a la propiedad.
- c) Evitar la comisión de hechos delictivos, obrando en consecuencia y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquéllos se hubieran cometido.

d) Cualquier otra actividad que les corresponda por su carácter de Agentes de la Autoridad.

Artículo segundo.—Las empresas y establecimientos industriales o comerciales de todo el país podrán solicitar el establecimiento de dicho servicio de vigilancia, si bien el Ministerio de

la Gobernación determinará aquellas entidades que por su destacada importancia, por la naturaleza de sus servicios, el lugar de sus instalaciones, la concentración de clientela o por cualquier otra causa análoga deban establecer necesariamente el servicio de vigilancia aludido.

Artículo tercero.—Según se hallen las empresas y establecimientos en zona rural o en zona urbana, la Dirección General de la Guardia Civil o la Dirección General de Seguridad, respectivamente, propondrán en cada caso al Ministro de la Gobernación la resolución de los expedientes de establecimiento obligatorio del Servicio de Vigilantes Jurados de Industria y Comercio. En dicho expediente se motivará la necesidad del Servicio y constarán las alegaciones de la empresa o establecimiento interesados.

Las empresas industriales o comerciales que deseen establecer el servicio de vigilancia lo solicitarán con propuesta del personal que consideren necesario de la Dirección General de la Guardia Civil o de la Dirección General de Seguridad, según se hallen emplazadas en zona rural o urbana, respectivamente. En el expediente que se instruya al efecto deberán constar en todo caso los informes de ambas Di-

recciones Generales y si a través de los mismos se dedujese que existen discrepancias en torno a la competencia, se elevará el expediente a la resolución del Ministro de la Gobernación, pudiendo resolver en otro caso el Director general correspondiente. Se presumirá que es favorable el informe de la Dirección General que no instruye el expediente si guardase silencio, transcurridos quince días desde que se le solicitó el informe.

La propuesta de nombramiento del personal, hecha por la empresa podrá ser aceptada o rechazada por la Dirección General correspondiente. En este último caso, la empresa deberá hacer nueva propuesta.

Artículo cuarto.—El personal así nombrado por el Ministerio de la Gobernación como Vigilantes Jurados de Industria y Comercio antes de posesionarse de su cargo deberá prestar juramento, que podrá efectuarse ante la Autoridad, Jefatura, oficial o funcionario de la Guardia Civil o Policía gubernativa en quien delegue para dicho acto el Director general correspondiente.

Artículo quinto.—El personal nombrado y que haya prestado juramento gozará del carácter de Agente de la Autoridad en el ejercicio de su cargo exclusivamente dentro del recinto del local o establecimiento donde preste sus servicios y podrá usar arma corta o larga, según los casos, con la licencia y guía expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

Artículo sexto.—Los requisitos generales necesarios para ser nombrado Vigilante Jurado de Industria y Comercio serán los siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Ser varón y mayor de treinta años.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) Acreditar no haber sido expulsado de ningún Organismo de la Administración del Estado, Provincia o Municipio, ni haber sido objeto de sanción disciplinaria que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

Artículo séptimo.—Tendrán derecho preferente para ocupar las vacantes de Vigilantes Jurados de Industria y Comercio quienes pertenezcan o hayan pertenecido a cualquiera de los Cuerpos Generales de Policía, Guardia Civil o Policía Armada, por un período mínimo de cinco años, y quienes hayan sido Cabo de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, con cinco años de servicio, con buena hoja de conducta.

Los que reuniendo algunas de las condiciones anteriores no se hallaren en activo en sus respectivos Cuerpos en el momento de la solicitud, deberán acreditar que cumplen los requisitos c), d) y e) del artículo anterior.

Artículo octavo.—Los Vigilantes Jurados de Industria y Comercio que en el momento de la solicitud se encontrasen en activo en sus Cuerpos de procedencia citados deberán acreditar que han causado baja en los mismos con anterioridad a la prestación del juramento y toma de posesión.

Artículo noveno.—Las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de Seguridad ejercerán en todo momento el control y la supervisión de los Vigilantes Jurados de Industria y Comercio a través de las dependencias de dichas Direcciones Generales.

Artículo décimo.—El personal integrante del Servicio de Vi-

gilantes Jurados de Industria y Comercio podrá ser corregido por el correspondiente Director general, previa la incoación de expedientes disciplinarios y sin perjuicio de la responsabilidad penal exigible por su actuación.

Artículo undécimo.—Salvo en los casos de nombramiento obligatorio a que se refiere el párrafo primero del artículo tercero, los emolumentos y percepciones de todo orden que correspondan a dicho personal serán libremente pactados entre el mismo y la empresa donde preste sus servicios, a cuyo cargo exclusivamente correrán en todo caso dichas remuneraciones. El número de los mismos será el que por el Ministerio de la Gobernación se determine, habida cuenta de las características de la empresa, plantilla y circunstancias análogas de cada empresa o sector de las mismas.

Artículo duodécimo.—Las empresas, en caso de comisión de faltas en las que proceda la suspensión o despido, deberán acordarlo, comunicándolo a la Dirección General correspondiente, y si la empresa no lo hiciere, podrá hacerlo la Dirección General respectiva. En uno y otro caso habría de incoarse el oportuno expediente.

Artículo decimotercero.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las normas complementarias que exija el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, con fecha 9 del actual, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

"Por fuerzas de Artillería se realizarán ejercicios de tiro con cañón, con fuego real, durante los días 24 y 25 del actual, de 9 a 14 horas, ambas inclusive.

Las zonas peligrosas durante dichos días serán las que a continuación se detallan:

Día 24 de octubre

Zona peligrosa: Desde Alto de Laguillos a Fuente Blanquilla, El Cerro, Honramal, de los términos municipales de Dobro, Pesadas y Villaescusa del Butrón.

Día 25 de octubre

Una zona peligrosa: Desde sur de Villalta a Loma de las Cabras, Valdeparaíso y Dormidos.

Otra zona peligrosa: Desde sur de Villalta a la Linde, El Páramo y Las Chimeneas, de los términos municipales de Villalta, Poza de la Sal y Padrones de Bureba, quedando cortada la carretera de Masa y Cornudilla, entre los kilómetros 11 y 18."

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos afectados, y en evitación de desgracias personales.

Burgos, 10 de octubre de 1962. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Relación de los aspirantes admitidos al concurso para cubrir una plaza de Ayudante de la Sección de Obras y Vías Provinciales de esta Diputación, cuya convocatoria fue publicada en este periódico oficial correspondiente al día 11 de julio pró-

ximo pasado y en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 del mismo mes:

1. D. Fausto Rodríguez Alonso.

2. D. Fernando Gil Alfonso.

Lo que se publica a los efectos del artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre oposiciones y concursos.

Burgos, 8 de octubre de 1962.

—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Relación de los aspirantes admitidos a práctica de los ejercicios de oposición para cubrir una plaza de Oficial Técnico-Administrativo de la escala común de esta Diputación, cuya convocatoria fue publicada en este periódico oficial correspondiente al día 13 de julio próximo pasado y en el «Boletín Oficial del Estado» en el día 31 del mismo mes:

1. D. Angel Quintanilla Fernández.

2. D. Alfonso López Villaluenga.

3. D.ª María del Carmen Alvarez Atienza.

4. Gonzalo González Vargas.

5. Joaquín García de Jalón Ramírez.

6. D. Adolfo Hervás Lara.

7. D. José Roberto Santamaría Villorojo.

8. D. Jesús Martínez García.

9. Bernardo Cuesta Beltrán.

10. D. Carlos Santamaría Alvarez.

Lo que se publica a los efectos del artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre oposiciones y concursos.

Burgos, 8 de octubre de 1962.

—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. Sr. Presidente de esta

Excma. Diputación, de conformidad con el representante del ramo de Guerra y del delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de septiembre último, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 600 gramos.	3,65
Idem, id. de 400 gramos.	2,36
Idem de cebada de cuatro kilogramos	15,48
Idem de paja corta de seis kilogramos	2,58
El kilogramo de paja larga	1,13
El kilogramo de carbón	1,60
El kilogramo de leña ...	0,61
El kilogramo de aceite..	22,60
El litro de petróleo.....	3,59

Burgos, 9 de octubre de 1962.

—El Secretario, Jesús Martínez González.— V.º B.º —El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Hago saber: Que en ejecución de lo convenido en Acto de Conciliación, núm. 40 de 1961, promovido por D. Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación del Colegio «La Salle», del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, contra D. Anastasio Rodríguez Rojo, sobre pago de la cantidad de 9.450 pesetas; he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado y que se describen a continuación por el valor de 175.000 pesetas.

Una casa sita en Burgos, Arrabal de San Esteban, señalada

con el número 9 antiguo, 17 moderno, que mide de línea 9 metros 33 centímetros y de fondo 7 metros y 84 centímetros, con su corral, y que mide de línea lo mismo que la casa y de fondo 9 metros y 33 centímetros; linda por su frente con dicha calle, por la espalda corral de la misma y Este con terreno erial, por la derecha con la casa de esta hacienda, hoy D.^a Teresa García, y por la izquierda con terreno público. Esta finca se compone de un piso y desván, estando inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 2.022, libro 179, folio 38, finca número 6.373, inscripción 8.^a

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal núm. 1, el día 15 de noviembre próximo, a las 12 horas. El único título de propiedad obrante en autos es certificación del Registro de la Propiedad de la que resulta hallarse inscripto el inmueble objeto de subasta a nombre del demandado D. Anastasio Rodríguez Rojo y de las cargas y gravámenes a que se halla afecto, cuyo título puede ser examinado en Secretaría.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán presentar documento que justifique su identidad y consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de la valoración dada, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, siendo este el de 175.000 pesetas.

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Burgos, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, F. Campo.

3.399.—D.—237'15

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Relación de las operaciones de demarcación de permisos de investigación de hidrocarburos que se practicarán por el personal facultativo de este Distrito Minero en los días, registros y provincias que se expresan:

Nombre permiso	Número expediente	Has. concedidas	Sustancia	Provincias donde radica	INTERESADOS		REPRESENTANTE LEGAL		Periodo operaciones
					Nombre	Vecindad	Nombre	Vecindad	
Mianda de Ebro . . .	12/3.578 - Pa	100.572	Hidrocarburos	Burgos y Alava	CIEPSA y Asociados.	— José D. Antonio, 27.	— José D. Antonio, 27.	Enrique Du. Madrid, puy de Lome.	— José 22 al 27 octubre, ambos inclusive.

Lo que se anuncia en este «Boletín Oficial» a los efectos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del vigente Reglamento de Minas, para conocimiento de los interesados que no residieran o tuvieran apoderados en esta capital, de los titulares de investigación de hidrocarburos co-lindantes y próximos y de las Autoridades, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten para el mejor cumplimiento de su misión.

Palencia, 5 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

ANUNCIOS OFICIALES**Servicio de Concentración Parcelaria****AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Grijalba, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 6 de septiembre de 1961, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1962, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo domicilio y titularidad se ha declarado formalmente.

Dentro del indicado plazo de treinta días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 30 de la

Ley de 14 de abril de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Grijalba, 6 de octubre de 1962.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Ayuntamiento de Hinojar del Rey

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1963, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, en cuyo tiempo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento.

Hinojar del Rey, 4 de octubre de 1962.—El Alcalde, Albino Tejedor.

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto

de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1952 a 1958, ambos inclusive, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecilla, 4 de octubre de 1962. — El Alcalde, Román García.

Ayuntamiento de Humada

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Humada, 3 de octubre de 1962.—El Alcalde, C. Martínez.

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito

to, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Carcedo de Burgos, 5 de octubre de 1962. — El Alcalde, Moisés Barrio.

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término de este Ayuntamiento para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar la presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Quintana del Pidio, 6 de octubre de 1962.—El Alcalde, ilegible.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, el día 25 del actual, y hora de 9 a las 10, 11, 12, 13 y 14, respectivamente, tendrán lugar

las subastas que a continuación se indican, con sujeción a los pliegos de condiciones y normas publicadas por dicho Distrito en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día 22 de septiembre de 1962, así como las aprobadas por este Ayuntamiento.

A las 9 de la mañana.—De 25 robles maderables del monte Dehesa o Bercolar, con 114 metros cúbicos de maderas y 55 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la cantidad de 119.330 pesetas.

A las 10 de la mañana.—De 800 pinos maderables, del monte Campiña y Bañuelos, con 804 metros cúbicos de madera y 200 metros cúbicos de leña de sus copas, acotado. Tasados en la cantidad de 374.963 pesetas.

A las 11 de la mañana.—De 1.000 pinos maderables del monte Campiña y Bañuelos, con 702 metros cúbicos de maderas y 175 metros cúbicos de leñas de sus copas. Tasados en la cantidad de 327.210 pesetas. Acotado.

A las 12 de la mañana.—De 1.000 pinos maderables, del monte Campiña y Bañuelos, acotado, con 631 metros cúbicos de maderas y 155 metros cúbicos de leñas de sus copas. Tasados en 294.165 pesetas.

A las 13 de la mañana.—De 1.000 pinos maderables, del monte Campiña y Bañuelos, acotado, con 613 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leñas de sus copas. Tasados en 285.537 pesetas.

A las 14 de la mañana.—De 1.000 pinos maderables, del monte Campiña y Bañuelos, acotado, con 846 metros cúbicos de madera y 210 metros cúbicos de leñas de sus copas. Tasados en la cantidad de 394.549 pesetas.

Los precios índices de las susodichas subastas, es el veinticinco por ciento de la tasación de cada una de ellas.

Las subastas tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación municipal, que dará fe del acto.

Las plicas deberán ajustarse al modelo oficial aparecido en el suplemento al "Boletín Oficial" de la provincia del día 22 de septiembre último.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas, todos los días hábiles hasta el anterior señalado para la subasta.

Palacios de la Sierra, 5 de octubre de 1962.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

3.387.—D-249,15

Ayuntamiento de Cillaperla

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las 10 horas del día 22 de octubre de 1962, la subasta de 1.343 pinos pinaster inútiles, con un volumen de 616 metros cúbicos de madera y 191 metros cúbicos de leñas de sus copas, del monte La Molina y la Isa, de esta pertenencia, bajo el tipo de licitación de 331.995 pesetas, y precio índice de 414.993,75 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia, del día 8 de noviembre de 1960, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder concurrir a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional pesetas 16.599,75 y, quien resulte

adjudicatario el 6 por 100 del tipo de adjudicación correspondiente. Se precisa igualmente la exhibición del certificado profesional de aprovechamientos forestales.

Las proposiciones deberán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial", hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde pueden ser examinados libremente.

Cillaperlata, 5 de octubre de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

3.378.—D-161'15

Juntas vecinales de Almendres y San Cristóbal

El día 28 del corriente, a las cuatro de la tarde, y en la casa de concejo de San Cristóbal, tendrá lugar la subasta de arrendamiento de una parcela de terreno, propiedad de ambas Juntas, al sitio de La Llana, que hace una superficie de setenta hectáreas.

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones económicas, acordado por las Juntas, y en lo demás se estará en un todo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos pueden presentarse hasta media hora antes de la subasta.

Almendres, 2 de octubre de 1962.—Por las Juntas, Avelino López.

3.401.—D-73'10

Junta vecinal de Villarán

Con sujeción al pliego de condiciones acordadas por esta

Junta, el día 28 del corriente mes, a las doce horas, y en la casa de concejo de la villa, tendrá lugar la subasta para el arriendo de una parcela de terreno de cincuenta hectáreas, al sitio Santa Isabel, propiedad del pueblo.

Los pliegos pueden presentarse hasta media hora antes de la subasta.

En lo no previsto en las condiciones antes mencionadas, se tendrá en cuenta el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Vilñarán, 2 de octubre de 1962.—El Alcalde, Pedro Antuñano.

3.400.—D-67,10

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se celebrarán en esta Alcaldía las subastas que a continuación se expresan:

Día 27 de octubre y hora de las 10.—69 hayas maderables, con un volumen de 70 metros cúbicos de madera y 21 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 77.740 pesetas.

A las 11 horas.—134 pinos maderables, con un volumen de 113 metros cúbicos de madera y 23 metros cúbicos de leñas de sus copas. En la tasación de 102.390 pesetas.

A las 12 horas.—106 pinos maderables, con un volumen de 113 metros cúbicos de madera y 23 metros cúbicos de leñas de sus copas. En la tasación de pesetas 80.690.

A las 15 horas.—247 hayas maderables, con un volumen de 182 metros cúbicos de madera y 90 metros cúbicos de leñas de sus copas. En la tasación de pesetas 141.300.

A las 16 horas.—303 hayas maderables, con un volumen de 446 metros cúbicos de madera

y 280 metros cúbicos de leñas de sus copas. En la tasación de 494.450 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se abrirán las pliegos, hasta las 9,30 del día 27 de octubre. Pasada dicha hora no se admitirán proposiciones para ninguna de las subastas.

Villalba de Losa, 5 de octubre de 1962.—El Alcalde, Ricardo Quincoces.

3.398.—D-140'15

Ayuntamiento de Villagalijo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento y a las doce horas del día siguiente, contados veinte hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", la subasta de 400 hayas maderables, marcadas, sitas en el monte número 65 de los de Utilidad Pública, denominada "La Dehesa", de esta villa, con 399 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo la tasación de 560.600 pesetas, más el 25 por 100 sobre la tasación será el precio índice.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta son los que se indican en el "Boletín Oficial" de la provincia, suplemento del día 22 de septiembre del año en curso y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villagalijo, 6 de octubre de 1962.—El Alcalde, Benedicto Bartolomé.

3.396.—D-91,10

Ayuntamiento de Cerratón de Juarros (Turrientes)

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, en el estado de aprovechamientos forestales, según "Boletín Oficial" de la

provincia del 22-9-62, y de acuerdos con las fechas, observaciones y prevenciones que en el mismo se insertan, el día 23 del mes de octubre en curso y hora de las 12, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de 2.289 robles maderables y 3 leñosos y 165 hayas, 3 leñosas, con un volumen de 478 metros cúbicos de madera y 146 metros cúbicos de leña. Bajo el precio de tasación de pesetas 222.550 pesetas y precio índice de 278.187,50 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" núm. 245, de fecha 8 de noviembre de 1960, y a las económicas que fije este Ayuntamiento, y los licitadores, para poder tomar parte deberán estar en posesión del Certificado Profesional relativo a maderas, debiendo presentar las proposiciones durante las horas de oficina y hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, previo el ingreso del 50 por 100 del tipo de tasación, y la fianza definitiva será el 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Si dicha subasta resultare desierta, se repetirá la licitación al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera y en las mismas condiciones que ésta.

Cerratón de Juarros, 6 de octubre de 1962. — El Alcalde, David Moneo.

3.403.—D-146,15

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

Subasta de maderas

Debidamente autorizado por la Superioridad, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, el día 27 del actual y hora de las trece, la subasta pública de 272 hayas, de ellas 262 maderables y 9 leñosas, marca-

das, sitas en el monte «La Dehesa», número 43 del Catálogo de los de utilidad pública, con 183 metros cúbicos de madera y 26 de leña, bajo el tipo de tasación de 165.700 pesetas, y precio índice del 25 por 100 de la tasación.

Los pliegos de condiciones son los que se señalan en el B. O. de la provincia, correspondiente al día 22 de septiembre del año en curso y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Vicente del Valle, 6 de octubre de 1962.—El Alcalde, Marcos Cámara.

3.394.—D - 85,10

Junta vecinal de Santa Olalla del Valle

Subasta de maderas

Debidamente autorizada por la Superioridad, tendrá lugar en el salón de actos de esta Junta vecinal (Ayuntamiento de Villagalijo), el día 27 del actual, y hora de las diez de su mañana, la subasta de 85 hayas maderables marcadas, sitas en el monte «La Dehesa», número 64 del Catálogo de los de utilidad pública, tasadas en 29.560 pesetas, más el 25 por 100 de precio índice, las cuales tienen 42 metros cúbicos de madera y 4 de leña.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta son los señalados en el B. O. de la provincia, suplemento del día 22 de septiembre último y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santa Olalla del Valle, 6 de octubre de 1972.—El Presidente, Félix Benito.

3.393.—D-82,10

Junta vecinal de Espinosa del Monte

Subasta de maderas

Debidamente autorizada por la Superioridad, tendrá lugar en

el salón de actos de esta Junta vecinal (Ayuntamiento de San Vicente del Valle), el día 27 del actual y hora de las doce de su mañana, la subasta de 146 hayas maderables, sitas en el monte «Dehesa Chabortun», número 44 del Catálogo de los de utilidad pública, de ellas 136 maderables y 4 leñosas, con 162 metros cúbicos de madera y 21 de leña, bajo la tasación de pesetas 211.650, y precio índice del 25 por 100 más de su tasación.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la misma son los indicados en el B. O. de la provincia, suplemento del día 22 de septiembre del año en curso y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Espinosa del Monte, 6 de octubre de 1962.—El Presidente, P. A., ilegible.

3.395—D-91'10

Ayuntamiento de Berberana

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, el día 25 de octubre y hora de las trece, tendrá lugar la subasta de 189 hayas maderables, con un volumen de 276 metros cúbicos de madera y 165 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 310.640 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las 12'30 del día 25.

Berberana, 5 de octubre de 1962. — El Alcalde, Toribio Salazar.

3.397.—D-55,10

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.º

Apartado 129. — Certificados de PENALES y del Catastro